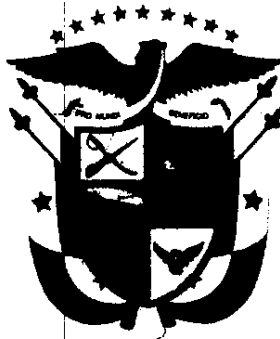


MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 17118
4 **AGOSTO** 2010
DEL _____ DE _____ DE _____

Por la Cual

la sociedad **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, confiere un Poder General a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, actuando individualmente.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



1319 REPUBLICA DE PANAMA
2773 TIMBRE MAGNETICO
=008.00
=09.43

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO-----
----- (17118) ----- (kj) -----

Por la cual la sociedad **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, confiere un Poder General a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, actuando individualmente. -----

-----Panamá, 4 de agosto de 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria respectivamente, de **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos seis siete tres cinco (626735), Documento uno tres nueve cuatro siete uno cero (1394710), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos seis siete tres cinco (626735), Documento uno tres nueve

cuatro siete uno cero (1394710) de la Sección de Mercantil del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente.**-----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, **actuando individualmente**, quien ejercerá las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,

Notario Público Quinto del Oficio, Notario de Panamá

Notaría Pública Quinto
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

[illegible][illegible]

REPÚBLICA DE MALTA

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO----- (17118) -----

(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

(fdo.) VERNA DE NELSON, Directora/Subsecretaria -----

JULISA JARAMILLO -----YAKELINE PEREZ-----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada

JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) **LICENCIADO DIOMEDES**

EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de

Panamá. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y

firmando en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4)

días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

Licda. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*

3 quien actúa en calidad *Notario*

4 del sello/timbre de *8*

REFUNDADO

5 el día 19 AUG

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 62,064

9 Sello/timbre *2*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Notaria Pública Quinto del Circuito Notarial de Panamá

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA LEY NOTARIAL Y EL ART. 5 DEL
ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DONDE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL Y NO MERECE
CUENCA, DE 17 MAY 2012 DEL



Dr. Edward Cárdenas Muñoz